



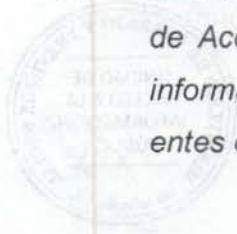
RSI-MTPS-0173-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, interpuesta por la señora \_\_\_\_\_ quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Si la Sociedad CAFEMECCA, S. A de C.V, (FINCA LA MECCA), ha tenido desde septiembre del 2012 a la fecha del corriente detallas por año y por hombres y mujeres , denuncias por parte de los empleados a la sociedad (señalar cuantas son?): 2. Si se han levantado inspecciones a la Sociedad CAFEMECCA S:A de C.V. (FINCA LA MECCA) por parte del Ministerio de Trabajo y previsión Social en el periodo septiembre 2012 al 31 de diciembre del 2015."

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"





- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: "(...) *Por medio del presente se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-N° 0173-2017. Que después de haber efectuado la búsqueda de la información en la base de datos que lleva esta Dirección sobre lo solicitado, tengo a bien enviar documentos anexos, la información solicitada*".
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de conformidad a los registros que lleva la referida Dirección General, lo cual se adjunta a la presente resolución en documento digital y se envía a los correo señalado en la solicitud de información: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de conformidad a la información enviada por la Dirección General de Inspección de Trabajo; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, "*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información





Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora

lo referente a: "1. Si la Sociedad CAFEMECCA, S. A de C.V, (FINCA LA MECCA), ha tenido desde septiembre del 2012 a la fecha del corriente detallas por año y por hombres y mujeres , denuncias por parte de los empleados a la sociedad (señalar cuantas son?); 2. Si se han levantado inspecciones a la Sociedad CAFEMECCA S:A de C.V. (FINCA LA MECCA) por parte del Ministerio de Trabajo y previsión Social en el periodo septiembre 2012 al 31 de diciembre del 2015"; de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.



10/10/2023



Dear Sir,  
I am writing to you regarding the matter of the  
contract for the supply of goods to the  
Government of Karnataka. I am pleased to  
inform you that the contract has been  
awarded to your company. The contract  
value is Rs. 100000000.00 (One Hundred  
Crores only). The contract is for a  
period of 12 months. The contract  
documents are attached herewith for your  
reference. I request you to sign the  
contract documents and return them to  
me at the earliest. The contract is  
subject to the terms and conditions  
mentioned therein. I am sure that your  
company will perform the contract  
to the satisfaction of the Government  
of Karnataka. I am sure that your  
company will be a valuable partner  
of the Government of Karnataka.

